

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ESPECIAL- SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP.
DEMANDADO: 1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA HERMINDA DAZA VARGAS
2. JORGE DAZA
Radicado: 255964089001-2021-00164-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fueron emplazados los *herederos indeterminados* de María Herminda Daza Vargas. De la misma manera, al demandado Jorge Daza, sin que hubieran comparecido al proceso. Por lo tanto, se hace necesario designar Curador Ad Litem, para que represente sus intereses, en consecuencia, nómbrase al doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia. El Doctor Ramírez Iglesia, puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem al Doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de María Herminda Daza Vargas, y al demandado Jorge Daza. Por secretaría del Juzgado elaborar el acta de posesión.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1d2de0f2323976a009c305650a93fc9a796f0eb82d740e3d0fb95a108d69ac**

Documento generado en 24/07/2023 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>